

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION:**

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA:  
27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.  
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**REALES ÓRDENES**

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 232 de la ley Hipotecaria, y de conformidad con los informes del Registrador interino de Cartagena, del Presidente de la Audiencia de Albacete y de esa Dirección general; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º La circunscripción territorial del Registro de la propiedad de Cartagena, que forma parte del Registro de la propiedad de La Unión, se dividirá en dos secciones:

La sección primera comprenderá las Diputaciones de Rincón de San Ginés, Beal y Algar.

La sección segunda comprenderá las Diputaciones de Lentiscar, Alumbres y Escombreras.

2.º El Registrador de la propiedad de La Unión abrirá desde el día en que se halle instalado aquel Registro, para cada una de las secciones establecidas en el número anterior, el correspondiente libro, dando numeración especial correlativa á los diferentes volúmenes ó tomos de que consten, además de la general al Registro, conforme á lo prevenido en los artículos 226 y 231 de la ley Hipotecaria.

3.º Cada uno de los libros de las nuevas secciones se titularán en la portada de la manera siguiente: *Registro de la propiedad de La Unión, Tomo... de la sección... del Ayuntamiento de Cartagena. Tomo... del Archivo de este Registro.*

4.º El cuadro que ha de estar expuesto constantemente al público en el local del Registro contendrá, además de los datos que exige el art. 154 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, la copia literal de la primera resolución que contiene la presente Real orden.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1886.—Alonso Martínez.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 232 de la ley Hipotecaria, y de conformidad con los informes del Registrador interino de Cartagena, del Presidente de la Audiencia de Albacete y de esa Dirección general; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º La circunscripción territorial del término municipal de Cartagena, que forma parte del Registro de la propiedad del mismo nombre, se dividirá en tres secciones:

La primera comprenderá los edificios, solares y terrenos enclavados dentro del recinto de la muralla de dicha ciudad.

La sección segunda comprenderá las Diputaciones de Santa Ana, Hondón, Pozo Estrecho, San Félix, La Palma, Médicos y Santa Lucía.

La sección tercera comprenderá las Diputaciones de San Antonio Abad, Canteras, Puertos, Magdalena, Miranda, Campo Nubla, Albrejol, Algarra y Plaú.

2.º El Registrador de la propiedad de Cartagena abrirá desde el día en que se halle instalado el Registro de La Unión, para cada una de las secciones en que se divide el término de Cartagena, el correspondiente libro, dando numeración especial correlativa á los diferentes volúmenes ó tomos de que consta además de la general al Registro, conforme á lo prevenido en los artículos 226 y 231 de la ley Hipotecaria.

3.º Cada uno de los libros de las nuevas secciones se titularán en la portada de la manera siguiente: *Registro de la propiedad de Cartagena. Tomo... de la sección... del Ayuntamiento de Cartagena. Tomo... del Archivo de este Registro.*

4.º El cuadro que ha de estar expuesto constantemente al público en el local del Registro contendrá, además de los datos que exige el art. 154 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, la copia literal de la primera resolución que contiene la presente Real orden.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1886.—Alonso Martínez.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Número 139.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.—CIRCULAR.**

La importancia que para la ciencia

tiene el conocer con exactitud los resultados de la estadística de los individuos que mordidos por animales hidrófobos se han sometido al sistema de inoculación del Doctor Pasteur hacen que esta Dirección general encargue á V. S. que desde luego forme y remita á este Centro un estado expresivo del nombre de los vecinos de esa capital y pueblos de la provincia que hayan ido á París y sufrido la inoculación profiláctica, haciendo constar en ella:

- 1.º Si han sido socorridos para el viaje por el Municipio, la provincia ó el Estado y con qué cantidad.
- 2.º Edad, estado civil y profesión.
- 3.º Constitución del individuo.
- 4.º Fecha del accidente.
- 5.º Fecha en que emprendió el viaje á París para ser inoculado en el Instituto del Doctor Pasteur.
- 6.º Fecha de la inoculación.
- 7.º Efectos producidos por la inoculación, según el certificado expedido por el referido Doctor.
- 8.º Fecha de su regreso á España y estado en que se encuentra el paciente.

Esta estadística debiera venir á este Centro antes de espirar el próximo mes de Agosto, y ese Gobierno de provincia cuidará de ir enviando una mensual en que comprenda los individuos que nuevamente sean atacados por animales hidrófobos, y el estado de salud en que se encuentren los comprendidos en la primitiva y subsiguientes.

Encarezco á V. S. la mayor actividad y celo en el cumplimiento de este importante servicio, y que se sirva acusar recibo de la presente circular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador de la provincia de....

**Segunda seccion.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Número 145.

**CIRCULAR.**

En uso de las facultades que me concede el art. 61 de la vigente ley provincial he resuelto convocar á la Exema. Diputación provincial á sesión extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de este mes á las cuatro de la tarde, con objeto de constituirse definitivamente; aprobar el presupuesto de los gastos de las cárceles de las Audiencias de esta ciudad, Cartagena y Lorca, según ordena el art. 8.º del Real decreto de 11 de Marzo último, y con cargo á las consignaciones que existen en el presupuesto general

para el presente año económico, proveer á la provincia de un edificio con destino á manicomio, y acordar lo más necesario al mejor servicio de los intereses provinciales.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial en cumplimiento á lo que dispone el art. 62 de la ley.

Murcia 20 de Julio de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 137.

**Sección de Fomento.—Puertos.**

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que á instancia de la Compañía del puerto de Aguilas (en su nombre el Vicepresidente de la misma) se instruye expediente en este Gobierno de provincia en solicitud de autorización para construir y explotar el muelle y estacadas para el embarque de minerales en el Puerto de Mazarrón.

Y de conformidad con lo prevenido en el art. 3.º de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883, he acordado se anuncie en este periódico oficial, señalando un plazo de treinta días para que los interesados que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones ú observaciones que á su derecho convenga, advirtiéndoles que pueden enterarse del proyecto, planos y demás documentos que se hallarán de manifiesto en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia.

Murcia 19 de Julio de 1886.—Emilio Pérez Villanueva.

Número 143.

**Sección 5.º.—Negociado 2.º.—Circular.**

Habiéndosele extraviado el día 15 del actual una ternera, de las señas que se expresan á continuación, al vecino de Aljezares Antonio Alemán, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil, Cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de dicha res, avisando á este Gobierno, en el caso de ser habida, con el fin de participárselo al dueño para que la recoja.

Murcia 20 de Julio de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Señas que se citan.

Edad un año, pinta, roja en blanca hierro en B. en el anca derecha.

## Tercera seccion.

Número 9.

HIJUELA DE EXPOSITOS  
DE CARTAGENA.

Ejercicio corriente de 1885-86.—Mes de Febrero de 1886.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del mes anterior.			1402 68
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
<b>Total cargo.</b>			<b>1402 68</b>
<b>DATA.</b>			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.		365	365
Por idem de botica.		125	125
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de facultativos.			
Por idem de enfermeros y sirvientes.			
Por idem de empleados.			
Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.		219 12	219 12
Por gastos de culto y clero.			
Por idem generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegro.			
<b>Total data.</b>		<b>709 12</b>	<b>709 12</b>
<b>RESÚMEN.</b>			
Importa el cargo.			1402 68
Idem la data.	Personal.		709 12
	Material.	709 12	
Existencia en Caja para el mes de Marzo.			693 56

De forma que importando el cargo 1402 pesetas 68 céntimos y la data 709 pesetas 12 céntimos segun queda demostrado, resulta una existencia de 693 pesetas 56 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.  
Cartagena 6 de Marzo de 1886.—La Presidenta, Carolina Muñoz de Gimenez.

## Sexta seccion.

Número 134.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE YECLA.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Junio de 1886.

Ordinaria del día 7.

Se aprueba el acta del anterior.  
Es aprobada la cuenta de material de Secretaría en el mes de Mayo anterior.

Ordinaria del día 14.

Se aprueba el acta del anterior.  
Se aprueba también el extracto de los acuerdos del mes de Mayo y se acuerda su remisión al Sr. Gobernador.

Dada cuenta del presupuesto rectificado del Hospital de Caridad para el año económico 1886-87, se aprueba y acuerda su exposición al público por término de ocho días.

Dada cuenta de un oficio de la Administración de Propiedades é Impues-

tos, reclamando el ingreso de 88145 pesetas 13 céntimos por débitos de consumos de otros años anteriores, se acuerda rechazar la declaración de responsabilidad por no haberse liquidado los recargos sobre contribuciones, no obstante las repetidas instancias hechas en este sentido.

Ordinaria del día 21.

Se aprueba el acta de la anterior.  
Accediendo á lo solicitado por el arrendatario de pesas y medidas en el año próximo, se aprueba la cesión de los derechos á favor de José Soriano Pérez, con quien había de otorgarse la correspondiente escritura, á la que concurrirá el Sr. Regidor Síndico.

El comisionado ejecutor D. Ginés Vidal, nombrado por la Delegación de Hacienda para el cobro de 84977 pesetas 38 céntimos, practica la notificación y el Ayuntamiento protesta del apremio por no liquidársele los recargos sobre las contribuciones, que representan igual ó mayor suma que la reclamada y por tener pendiente de la resolución de alzada varios expedientes contra deudores al municipio.

Se aprueban las cuentas de estancias y lavado de ropas en el Hospital de Ca-

ridad en Mayo último por 178'37 y 7'60 pesetas respectivamente.

Ordinaria del día 30.

Se aprueba el acta del anterior.

También se aprueba el apéndice al amillaramiento para el próximo año.

Se aprueba la cuenta de medicinas facilitadas al Hospital en el corriente año económico y la de la comisión del Secretario á la capital.

Pase á informe de la Comisión de aguas y señores Comisarios una instancia de D. Francisco Ibáñez y otros, solicitando se les reconozca el derecho á riego de varias fincas de su propiedad y la indemnización correspondiente á las horas de agua invertida de la Real Empresa de San Isidro.

Previo expediente del que se dá cuenta, se acuerda el abono por los fondos municipales de los gastos causados en reparar los desperfectos que en los faroles del alumbrado público causó el huracan de los días 2, 3 y 4 de Marzo último.

Se concede un término de diez días al Administrador de Rentas Estancadas para que amplíe la fianza en cantidad bastante á la que tiene fijada.

Se aprueba la cuenta de los gastos causados en el arreglo de la calle de los Huertos.

También se aprueban las cuentas de socorros á presos de la cárcel y arrestados del depósito municipal en el presente mes.

Se acuerda que desde 1.º de Julio próximo, se acrediten á los empleados dependientes de este municipio los haberes consignados en el presupuesto que empezará á regir en dicho día.

Yecla 9 de Julio de 1886.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión ordinaria de 14 de Julio de 1886.

Dada cuenta del precedente extracto en la de este día, es aprobado por unanimidad, acordando se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*.—Gregorio Martínez.—V.º B.º: Epifanio Ibáñez.

Número 1933.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CIEZA.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Febrero último.

Sesión ordinaria del día 4.

Presidencia de D. Francisco Martínez.

El Ayuntamiento acordó se abonen del capítulo 1.º, art. 8.º del presupuesto, 63 pesetas 75 céntimos que importa la cera que se dió á la Corporación en la función religiosa celebrada el día de la Purificación de Nuestra Señora.

Que se paguen á D. Francisco Fernández Ríos, 19 pesetas 50 céntimos del capítulo 5.º, art. 3.º del presupuesto, por las sanguijuelas que ha puesto á los enfermos pobres de esta población.

Que se le entregue á D. Juan López Gil 600 pesetas del depósito que constituyó en esta Alcaldía D. Pedro Martí, en su nombre, para tomar parte en una subasta sobre aprovechamiento de espartos de estos montes.

Que los señores Concejales Jaen, Oliver y Galindo, se pongan de acuerdo con las religiosas Siervas de María y director del colegio de esta villa, para que resuelvan lo procedente sobre la distribución y entrega del local que han de ocupar en el exconvento de San Francisco, ambas instituciones.

Sesión ordinaria del día 10.

Presidencia del Sr. Martínez.  
Acordó el Ayuntamiento habilitar á D. Ricardo Oliver para que haga las veces de Regidor síndico en el acto de clasificación y declaración de soldados,

por incompatibilidad de D. José Martínez.

Que la Comisión de Policía urbana inspeccione é informe respecto á la obra que D. Antonio Marín Meneses está ejecutando sobre el muro de la Fortaleza en el Juego de los bolos.

Se aprobó la cuenta de socorros á pobres de tránsito, suministrados durante el primer semestre del actual año económico, y se acordó que las 106 pesetas 25 céntimos á que asciende se paguen con cargo al capítulo correspondiente.

Que la Comisión de Presupuestos forme la memoria del que ha de regir en el año económico 1886-87.

Que la Comisión de Obras, lleve á efecto el arreglo de la Cuesta de las Morericas.

Sesión ordinaria del día 18.

Presidencia del señor Martínez.

El Ayuntamiento dió posesión del cargo de Alcalde de esta villa á don Antonio Miñano y Pay, nombrado por R. O. para el bienio de 1885 á 1887, mediante á haberse admitido la dimisión de dicho cargo á D. Manuel Aguado y Moxó.

Se aprobó la cuenta presentada por el oficial 2.º de esta Secretaría don Faustino Molina, de los gastos ocurridos en la confección de los censos electorales para Diputados á cortes y provinciales, ascendente á 310 pesetas 75 céntimos, y se acordó se paguen con cargo al capítulo correspondiente.

También fué aprobada la cuenta del material de oficina de este mes, ascendente á 176 pesetas 10 céntimos, y se acordó se paguen con cargo á su capítulo.

Se nombró á Pascual Lozano García, Comisionado ejecutor para que apremie á los morosos por cédulas personales del año 1885-86.

Sesión extraordinaria del día 24.

Presidencia del Sr. Miñano.

Se acordó modificar las condiciones para la subasta de los espartos sobrantes de estos montes, que se hará por solo un año, bajo el tipo que designe el Sr. Ingeniero jefe del distrito.

Que de los guardas de Monte que tiene el Municipio, cesen en sus cargos diez y ocho, y que los sobre guardas Pascual Milanes y Manuel Buitrago, continúen con el carácter de cabos con el haber de dos pesetas diarias.

Sesión ordinaria del día 25.

Presidencia del Sr. Miñano.

Que se abonen á Pascual Lozano García 75 pesetas, y á don Gervasio Marín Bachiller 200, con cargo á su capítulo, en remuneración del trabajo invertido en el padrón de vecinos.

Se autorizó al Sr. Teniente Alcalde D. Francisco Martínez, para cobrar de la Delegación de Hacienda de esta provincia, 37.500 pesetas que procedentes de un depósito hecho por D. Guillermo Mac-Murray, fueron embargadas, á cuenta de lo que debe á esta Corporación.

Cieza 2 Junio 1886.—El Secretario, Francisco Bueno.

Sesión ordinaria del día 3 de Junio de 1886.

Presidencia del Sr. Miñano.

En ella acordó el Ayuntamiento aprobar el anterior extracto, y que se remita al Señor Gobernador civil de la provincia por si se sirve disponer su inserción en el *Boletín oficial* de la misma.

Cieza 7 Junio 1886.—El Secretario, Francisco Bueno.—V.º B.º: Antonio Miñano.

Número 135.

## FONDOS MUNICIPALES.

## AYUNTAMIENTO DE CARAVACA.

CUARTO TRIMESTRE DE 1885 A 1886.

EXTRACTO por capítulos del movimiento que han tenido los fondos municipales en el citado trimestre, consignando con separación los ingresos y gastos que corresponden al presupuesto del año corriente y los que pertenecen al período de ampliación del anterior ejercicio, con el saldo-existencia que resulta para el trimestre sucesivo.

	Presupuesto de 1885 á 1886. 4.º trimestre.	Presupuesto de 18 á 18 Ampliacion.	TOTAL general.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS.</b>			
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	7021 15	»	7021 15
Productos ordinarios de Propios y comunes.	464	»	464
Idem de Montes.	»	»	»
Idem de impuestos especiales establecidos.	2572 29	»	2572 29
Idem de Beneficencia Municipal.	»	»	»
Idem de Instrucción pública.	»	»	»
Idem de Corrección pública.	3594 92	»	3594 92
Idem de extraordinarios y eventuales.	1052 74	»	1052 74
Idem de resultados de años anteriores por adición.	1504 33	»	1504 33
Idem de recursos para cubrir el déficit municipal y contingente provincial, en esta forma:			
Recargo del 16 por 100 sobre las cuotas de la riqueza inmueble.	2004 54	»	2004 54
Id. del 16 por 100 sobre las cuotas del subsidio industrial.	539 22	»	539 22
Id. del 100 por 100 sobre el cupo de consumos y cereales.	10504 92	»	10504 92
Id. del 50 por 100 sobre las cédulas de empadronamiento.	»	»	»
Reparto vecinal sobre sueldos, pensiones y haberes.	»	»	»
Recargo del por 100 sobre las cuotas del nuevo impuesto en equivalencia de la sal.	»	»	»
<b>Total cargo.</b>	<b>29258 16</b>	<b>»</b>	<b>29258 16</b>
<b>GASTOS.</b>			
Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	1432 02	»	1432 02
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.	»	»	»
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.	648 11	»	648 11
Idem 4.º Idem de instrucción pública.	»	»	»
Idem 5.º Idem de beneficencia.	765	»	765
Idem 6.º Idem de obras públicas.	630 91	»	630 91
Idem 7.º Idem de corrección pública.	809 42	»	809 42
Idem 8.º Idem de montes.	»	»	»
Idem 9.º Idem de cargas.	1033 35	»	1033 35
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.	»	»	»
Idem 11 Idem imprevistos.	»	»	»
Idem 12 Idem resultados de presupuestos anteriores por adición.	9175 09	»	9175 09
Idem 13 Idem consumos.	»	»	»
<b>Total data.</b>	<b>14498 90</b>	<b>»</b>	<b>14498 90</b>
	Ingresos.	Gastos.	Existencia.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>RESÚMEN.</b>			
Presupuesto corriente de 1885 á 1886.—			
Cuarto trimestre.	29258 16	14498 90	14759 26
Ampliación del presupuesto del anterior ejercicio ó sea de 18 á 18 . . .	»	»	»
<b>Totales.</b>	<b>29258 16</b>	<b>14498 90</b>	<b>14759 26</b>

Y se publica el presente extracto cumpliendo lo dispuesto en el art. 166 de la ley municipal vigente.

Caravaca á 1.º de Julio de 1886.—El Secretario del Ayuntamiento, Joaquín S. Guerrero.—El Depositario, Manuel M. Alvarez.—Está conforme: El Contador, José López Giménez.—V.º B.º: El Alcalde, García Rossello.

Número 108.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado en el próximo pasado mes de Junio.

Sesión del día 7.

Se acordó el pago de varias cuentas. Se conceden permisos para obras particulares.

Se aprueba el proyecto de alineación de la calle Mayor de la Alberca.

Se acordó la asistencia en Corporación á la función de San Antonio.

Conceder permiso al Concejal señor Barnuevo, para ausentarse de la capital por cuatro meses.

Anunciar por término de ocho días la provisión de una plaza de peón caminero para la conservación del paseo y camino del Marqués de Corvera.

Sesión del día 14.

Se aprobaron las variantes de Alcaldes de barrio hechas por el Constitucional.

Se acordó comunicar á las huérfanas del Secretario que fué de este Ayuntamiento, la Real orden fecha cuatro del actual dictada á consecuencia de la pensión que como huérfanas de D. Diego García Osorio, tenían solicitada.

Consignar un voto de gracia para los representantes de esta ciudad en Madrid, extensivo al Alcalde y Gobernador interino, por las gestiones que han practicado para lograr la suspensión de pago de la contribución territorial de 79 á 80.

Nombrar una comisión para la comprobación de los aforos últimamente practicados.

Desestimar la instancia de D. Lorenzo Lladó, en la que pedía la eliminación del impuesto de carruajes, de uno dedicado al servicio de los Padres misioneros, en San Gerónimo.

Conceder permisos para obras particulares.

Desestimar la instancia de D. Juan Costa García, solicitando permiso para establecer un puesto de venta de carne en la casa núm. 3 de la calle de la Carnecería.

Asimismo desestimar otra de Fulgencio Sánchez Menchón, referente al establecimiento de otro puesto de carne en el camino de Capuchinos.

Señalarle como alquiler de las casetas números 11 y 12 del plano de San Francisco, á Antonio Ruíz y Ruíz, la cantidad de dos pesetas cincuenta céntimos mensuales.

Aprobar el contrato verificado con el carpintero Mariano Barquero, para la construcción de una puerta provisional en el Cementerio de Nuestro Padre Jesús.

Se verifique por subasta las obras para la construcción de fosas nichos del antedicho Cementerio.

Adjudicar en definitiva la contratación del suministro de petróleo á D. Pascual Moneris.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados en sesiones celebradas en el mes de Mayo próximo pasado.

Se acordó trasladar al Fiscal de la Audiencia Territorial, para su calificación, el artículo que contra la Corporación municipal resulta impreso en un ejemplar del periódico «La Revista Murciana».

Poner en conocimiento del Administrador de contribuciones é impuestos el abuso que viene cometiendo la empresa arrendataria de consumos, haciendo pagar á los colonos por las canastas de frutas que como regalo traen á sus dueños; siendo así que está establecido por este Ayuntamiento, que siempre que el peso de aquellas no exceda de media arroba, no tenga que adeudarse cantidad alguna.

Del propio modo se notifique á di-

cho Administrador otro abuso que con los vecinos del barrio de San Benito viene cometiéndose, de no permitirles pasar por el contraregistro del puente especie de consumos que tienen adendadas.

Sesión del día 21.

Se acordó el pago de varias cuentas. Dar por motes fallidos los que en relación presentó D. Mariano Gambó, responsable de las cuotas de consumos del partido de Llano de Brujas y años de 1882 al 85, cuya cantidad asciende á 219 pesetas.

Rebajar la cuota con que figuraba en el reparto para atenciones de la epidemia cólerica en el pasado año 1885, á D. José Salazar Martínez á la de 12 pesetas 45 céntimos, en vez de las 29 con 88 con que figuraba.

Abonar el importe de la tercera parte de las obras ejecutadas en el quijero de la acequia de Churra la vieja, y en la confrontación del camino titulado «Del Vizconde».

Comunicar al Sr. Pecastaing, de Madrid, no permitir los fondos de este Ayuntamiento la adquisición de bombas que ofrezca su atenta carta de dos del actual.

Desestimar la instancia de varios expendedores de abacería en la plaza pública, solicitando permiso para vender bacalao y garbanzos remojados.

Conceder permisos para obras particulares.

Autorizar al Sr. Alcalde, para oír proposiciones, y admita la que juzgue más ventajosa, para la adjudicación del impuesto de sillas en los paseos públicos.

Para que nombre abogado ante la Audiencia de Albacete, para la continuación del pleito que sigue este Ayuntamiento con D. Antonio Crespo Soler.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la transacción con D. Pascual Ruíz Baquerín, referente á la ocupación de terrenos para la construcción del camino de entrada al Cementerio de Nuestro Padre Jesús.

Se acordó interesar del Coronel Director de la Fábrica de pólvora, ordene la suspensión de trabajos en la misma, durante el estiaje.

La venta de leña, madera y hierros viejos que existen en los almacenes de esta Casa consistorial.

Autorizar al Sr. Alcalde para que en unión de la Comisión de feria, ejecuten por administración las ligeras composiciones que sean indispensables en las casetas, toldos y demás útiles para la formación de la feria.

Asimismo para que adopte un medio que permita á los vecinos de la calle del paseo Marqués de Corvera, entrar y salir en la misma, sin necesidad de seguir la ruta acordada para el servicio de carruajes públicos.

La formación del presupuesto de obras de reparación en la Ermita del Pilar, y la averiguación y paradero de las rentas con que la dotó su fundador, el corregidor Cuello.

Nombrar conservador de dicha Ermita, sin sueldo alguno, al subdiácono D. Mariano González.

Reproducir la queja para evitar la detención que sufren en los fieltos, los que vienen con artículos para tránsito.

Que se cumpla el acuerdo tomado referente á que por los oficiales de los negociados se informe en los expedientes que en los mismo se tramiten.

Sesión del día 28.

Se acordó sacar nuevamente á su basta la continuación de las obras en el cauce del Reguerón y sifones del mismo, abonando el exceso de las que tiene ejecutadas á Andrés Juárez Moreno, si resultase de nuevo adjudicadas al referido Juárez.

El arreglo de las rampas de bajada á la derecha é izquierda del antedicho cauce, ó conceder 125 pesetas á varios

vecinos de Beniaján para que ellos lo verifiquen.

Acceder á la pretensión del profesor de la escuela pública de niños de la parroquia de San Juan, para que pueda por sí, buscar local donde establecer dicho establecimiento.

La imposibilidad legal de aumento de sueldo al maestro de la Alboleja y Albatalla, por estar aprobado el presupuesto para el próximo año económico.

Conceder permiso para obras particulares.

Aprobar las bases para la traida de aguas á esta población, y la concesión á favor del Sr. Hernández Crespo para llevar á cabo dicha obra.

Dar de baja en esta vecindad á don José María Sánchez de Moya.

Gratificar con 30 pesetas á los porteros de Sala, por la limpieza de oficinas y demás departamentos de esta Casa Consistorial.

Consignar un voto de gracias para nuestros Diputados á Cortes, por el proyecto de ley presentado al Congreso, proponiendo la condonación de un semestre de Contribución del 79, é interesándoles gestionen su igual sentido respecto de la del 84.

Ultimamente se acordó la concesión de la plaza de guarda del paseo del Marqués de Corvera, á favor de José Martínez Rodríguez.

Murcia 10 de Julio de 1886.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.

Sesión del 12 de Julio de 1886.

Dada cuenta del extracto que precede, en la celebrada dicho día, acordó el Ayuntamiento aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, de que certifico:—Agustín Hernández.—V.º B.: Marín Baldo.

Número 132.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

Cuenta de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana que fina el día de la fecha en las obras que tiene á su cargo el Excmo. Ayuntamiento.

Pts. Cts.

<i>Calle de Saavedra Fajardo en la limpia de la alcantarilla.</i>	
Gabriel Sevilla, oficial, 6 días á 2'75.	16 50
Cayetano Moreno, ayudante, 6 días á 2	12
Gabriel Marín, amasador, 6 días á 1'75.	10 50
Francisco Marín, peón, 6 días á 1'50.	9
Manuel Fernández, id. id. á 1'50.	9
José Abenza, id. id. á 1'50.	9
Miguel Avia, id. id. á 1'50	9
Diego Valcárcel, id. id. á 1'50.	9
Julián de San Nicolás, id. id. á 1'50.	9
Miguel Capel, id. id.	9
Media docena de capazos	2 50
Acerado de 2 picos, á 1'25.	2 50
6 cargas yeso.	3
Aceite para luz.	1
<b>Total.</b>	<b>111</b>

Murcia 17 de Julio de 1886.—Manuel Lorenzo.

Número 136.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA.

Don Juan Massa y Massa, Alcalde constitucional de esta villa de Villanueva.

Hago saber: Que terminado por la

Junta municipal de esta villa el repar-timiento municipal vecinal practicado para el corriente año económico de 1886-87 con sujeción á lo prevenido en la Ley municipal vigente, y demás disposiciones legales, con el fin de cubrir el déficit que resulta del presupuesto de dicho ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes comprendidos en él puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas si se creyesen perjudicados, previniéndoles que espirado dicho plazo no será oída reclamación alguna.

Villanueva 16 de Julio de 1886.—Juan Massa.

Número 131.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA.

Contribución é impuesto de Consumos de 1883-84.

EDICTO.

Don Rufino Marín Baldo, Alcalde constitucional del distrito de esta capital.

Hago saber: Que con esta fecha he dictado la providencia siguiente:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la certificación librada por el Recaudador, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicha contribución correspondiente al 1883-84, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de 5 días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 22 de la referida Instrucción, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible.

Murcia á 18 de Julio de 1886.—El Alcalde, Rufino M. Baldo.

Octava seccion.

Número 144.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CATEDRAL.

Don Manuel Romero y Zires, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita á Francisco González Beltrán, cuyo paradero se ignora, para hacerle saber, que la partición de bienes de su abuelo José Beltrán Jara, vecino que fué del Javalnuevo, ha sido presentada al Juzgado para su aprobación judicial, hallándose de manifiesto en la Escribanía del actuario que autoriza para que puedan examinarla los interesados dentro del término de ocho días.

Dado en Murcia á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Manuel Romero Zires.—El actuario, Valentín Solano.

Número 130.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNIÓN.

Don Andrés Lorente Valcarcel, Juez

municipal letrado de la villa de La Unión.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Ricardo López Ordoño, hijo de Francisco y de Luisa, de veintinueve años de edad, natural de Loja, provincia de Granada, vecino de Cartagena, de oficio zapatero, y de estado casado; y á Julián Martínez Vidal, hijo de Victoriano é Isabel, de treinta y siete años de edad, soltero, bracero, natural del Villar de Chinchilla, vecino de Cartagena, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en el juicio de faltas que contra los mismos se sigue dimanante de causa sobre expención de moneda falsa, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Andrés Lorente.—P. S. M., José M. Trushaud.

Sección no oficial.

TRENES.	Salida de su procedencia.	Estación de Murcia.		Llegada á su destino.
		Llegada	Salida.	
84 correo	Madrid 7-45 n.	10-03 m.	10-13 m.	12-17 t. á Cartag.
88 id.	Cartagena 12-52 t.	3-02 t.	3-12 t.	6-35 m. á Madrid.
82 mixto	Madrid 11-15 m.	6-00 m.	6-28 m.	9-30 m. á Cartag.
81 id.	Cartagena 5-00 t.	7-55 n.	8-23 n.	4-25 t. á Madrid.
85 id.	Idem 7-40 m.	10-55 m.	6-50 t.	10-18 n. á Cartag.
86 id.	Alicante 8-10 t.	6-44 t.	"	"
121 id.	Idem 6-00 m.	9-34 m.	8-04 t.	6-37 n. á Alicante
123 id.	"	"	10-40 m.	2-10 t. á idem.
124 id.	"	"	10-45 m.	12-23 t. á Lorea
122 id.	Lorea 1-15 t.	8-43 t.	"	"
1 correo	Lorea 7-00 m.	9-30 m.	8-05 n.	10-53 n. á Lora
4 id.	"	"	"	"
8 mixto	"	"	"	"
2 id.	"	"	"	"

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy: San Daniel, profeta.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Sta. Catalina y Capuchinas.

Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de su-  
bastas para los servi-  
cios municipales que  
remitan para su publi-  
cación en este periodi-  
co oficial, no se inser-  
tarán como su redac-  
ción no venga ajustada  
á las prescripciones del  
Real Decreto de 4 de  
Enero de 1883, y que  
admeás se haga constar  
en el mismo la obli-  
gación que contrae el  
rematante de satisfa-  
cer los derechos de in-  
serción, (cuya obliga-  
ción debe necesaria-  
mente hacerse constar  
en el pliego de condi-  
ciones) pues se devol-  
verán á su procedencia,  
los que no vengán con-  
estos requisitos, lo cual  
se hace saber á dichos  
funcionarios para evi-  
tar los entorpecimien-  
tos á que podria dar lu-  
gar el olvido de dicho  
Real decreto.

En la imprenta  
de este periódico  
se hallan á la  
venta filiaciones  
para la entrega  
de quintos en Ca-  
ja, únicas arre-  
gladas al modelo  
oficial, facilitado  
por la oficina mi-  
litar de Murcia.  
Se hacen tam-  
bien toda clase  
de modelaciones  
para las referi-  
das corporacio-  
nes.

Murcia.—Imp. de Juan Hernandez.